ID DOCUMENTO: B6Yvtjja5V
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

AYUDA ESPECIAL POR SITUACIÓN SOBREVENIDA-FONDO SOLIDARIUSAL CURSO 2026-27

PRIMERO. -OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA.

Contribuir a paliar las dificultades económicas sobrevenidas en situaciones de urgencia o grave necesidad que transitoriamente puedan afectar a los estudiantes de la Universidad de Salamanca, favoreciendo la continuación o finalización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de grado o máster.

Se entiende por situación sobrevenida aquella que surge de forma extraordinaria y coyuntural, afectando a la unidad familiar o al alumno independiente económicamente.

Independientemente de la finalidad de la ayuda expresada por las personas solicitantes, ésta se destinará preferentemente a cubrir las cantidades pendientes de pago de las tasas de matrícula del curso actual, si es que existen cantidades pendientes de abono por parte del estudiante cuando sea resuelta la convocatoria de la ayuda.

SEGUNDO. -IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA.

El importe máximo del presupuesto asignado a esta ayuda será de 60.000 €, ampliable si las necesidades así lo requieren. El gasto se ejecutará con cargo a la clave orgánica 180272 y a la clave funcional 324MI-11. La adjudicación de la ayuda quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la citada aplicación presupuestaria.

TERCERO. -SOLICITANTES.

Estudiantes de la Universidad de Salamanca, matriculados en el presente curso académico en enseñanzas conducentes a títulos oficiales de grado o máster, afectados transitoriamente por una situación de urgencia o grave necesidad en el ámbito académico, familiar o personal.

CUARTO. -REQUISITOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

Podrán optar a estas ayudas los estudiantes universitarios que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Formalizar la matrícula en una titulación oficial de grado o máster oficial en la Universidad de Salamanca, durante el curso académico 2026-2027 dentro del plazo legalmente establecido.

2. Poseer nacionalidad española, ser nacional de un país de la Unión Europea o de terceros países cuando se acredite la condición de residente en España, no teniendo esta consideración quienes se encuentren en situación de estancia. La condición de residente ha de mantenerse hasta la fecha de resolución de concesión de la ayuda.

En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena en España.

En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ SASTRE MARTA	04-11-2026 14:01:17

ID DOCUMENTO: B6Yvtjja5V
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

3. No disponer de otras ayudas públicas; como becas u otras, o ayudas privadas destinadas a sufragar la misma finalidad que la ayuda solicitada por esta vía.

4. Encontrarse con serias dificultades económicas sobrevenidas en una situación acreditable de urgencia o grave necesidad, que afecta al curso actual e impide o dificulta al estudiante la continuidad de sus estudios.

5. Para la concesión de la ayuda se valorarán especialmente las circunstancias académicas, personales, familiares y sociales de la persona solicitante. A estos efectos, será de aplicación supletoria la convocatoria de Ayudas al Estudio de la Universidad de Salamanca.

6. La ayuda del Fondo SolidariUsal no podrá concederse a la misma persona más de una vez en el mismo curso, ni podrá ser otorgada a esa persona por más de dos cursos, seguidos o no.

7. No podrán solicitar esta ayuda estudiantes de otras universidades que se encuentren o se hayan encontrado desarrollando en la Universidad de Salamanca un programa de movilidad nacional o internacional.

QUINTO. -CUANTÍA DE LA AYUDA.

La cuantía de la ayuda a conceder será valorada por la Comisión de ayuda especial por situación sobrevenida-Fondo SolidariUsal de la Universidad de Salamanca, siempre en función de las circunstancias de cada caso y de la situación de necesidad acreditada, no pudiendo exceder, como norma general, de un máximo de 1.400 €.

En situaciones de extrema necesidad acreditada, será posible la concesión de hasta 2.000 €.

En ningún caso, la ayuda recibida podrá sobrepasar el coste real de los gastos justificados por la situación de necesidad generada.

SEXTO. -INCOMPATIBILIDADES.

Salvo casos excepcionales, a criterio de la comisión de selección, la ayuda que se establece en esta convocatoria será incompatible con cualesquiera otros beneficios de la misma naturaleza y finalidad, incluyendo becas o ayudas al estudio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ SASTRE MARTA	04-11-2026 14:01:17

Documento firmado digitalmente - Patio de Escuelas, nº 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

ID DOCUMENTO: B6Yvtjja5V
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

SÉPTIMO. -PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

La solicitud deberá presentarse, dirigida a la Vicerrectora de Estudiantes, Inclusión, Igualdad y Compromiso Social, a través del procedimiento específico habilitado al efecto, disponible dentro del catálogo de servicios cuya denominación es "Ayuda especial por situación sobrevenida–Fondo SolidariUSAL 2026/2027", para lo cual el solicitante deberá acceder con cualquiera de los métodos de autentificación ofrecidos, incluido IdUSAL, disponible en:

https://sede.usal.es/catalogo/AYUEME/

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León hasta las 23:59 horas del 10 de diciembre de 2026.

No obstante, se podrán atender, excepcionalmente, solicitudes presentadas fuera de este plazo en situaciones de emergencia social sobrevenida o por otras causas debidamente justificadas y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y la autorización a la Universidad de Salamanca para obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para su resolución, no conllevando, en ningún caso, la exención del pago de matrícula.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación correspondiente (Ver ANEXO I) que acredite la identidad del solicitante, su situación académica, la situación económica de la unidad familiar, las circunstancias alegadas y la finalidad de la ayuda que se pretende. La falta de documentación requerida para completar la solicitud provocará la denegación de la ayuda.

OCTAVO. -TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El expediente administrativo se tramitará por el Servicio de Asuntos Sociales de la Universidad de Salamanca.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ SASTRE MARTA	04-11-2026 14:01:17

Documento firmado digitalmente - Patio de Escuelas, nº 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

ID DOCUMENTO: B6Yvtjja5V
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

NOVENO. -VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de ayuda especial por situación sobrevenida-Fondo SolidariUsal de la Universidad de Salamanca, en régimen de concurrencia competitiva, en atención a las circunstancias personales, académicas, familiares y sociales del alumno.

Formarán parte de dicha comisión la Sra. directora del Servicio de Asuntos Sociales, dos técnicos de dicho servicio y un estudiante propuesto por los órganos de representación de los estudiantes.

La Comisión de ayuda especial por situación sobrevenida-Fondo SolidariUsal propondrá la adjudicación de las ayudas teniendo en cuenta lo establecido en el apartado cuarto. Se tendrá en cuenta la existencia de presupuesto destinado a la presente convocatoria.

Podrá obtenerse la condición de beneficiario de esta ayuda, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La citada comisión, vistas las especiales circunstancias que concurren en determinados casos, podrá proponer la concesión de la ayuda a estudiantes que no cumplan los requisitos establecidos en el apartado cuarto de esta convocatoria. Dicha concesión tendrá un carácter excepcional, y estará condicionada a la acreditación de una situación de extrema gravedad.

Vista la propuesta elevada por la comisión, se procederá a la resolución provisional de la ayuda. Se podrán presentar alegaciones dentro del plazo indicado en la propia resolución provisional. Los interesados podrán, dentro de dicho plazo, subsanar posibles incidencias.

Transcurrido el plazo citado, se procederá a la resolución definitiva de la ayuda. Dicha resolución será emitida por la Vicerrectora de Estudiantes, Inclusión, Igualdad y Compromiso Social, estableciéndose los recursos que procedan.

DÉCIMO. -NOTIFICACIÓN.

Las resoluciones provisionales y definitivas se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Salamanca y se notificarán al interesado vía correo electrónico aportado en la solicitud de la ayuda.

La publicación de la resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Vicerrectorado de Estudiantes, Inclusión, Igualdad y Compromiso Social.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ SASTRE MARTA	04-11-2026 14:01:17

Documento firmado digitalmente - Patio de Escuelas, nº 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

ID DOCUMENTO: B6Yvtjja5V
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

UNDÉCIMO. -PLAZO DE RESOLUCIÓN.

Como norma general, el plazo máximo para resolver será de 6 meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución, la solicitud deberá entenderse desestimada.

Dado su carácter incompatible y su aplicación subsidiaria con respecto a las convocatorias de becas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (y convocatorias equivalentes) y de la propia Universidad de Salamanca, en los conceptos cubiertos por éstas, la resolución de adjudicación de la ayuda de emergencia del Fondo SolidariUsal, no podrá, salvo casos excepcionales, ser previa a la resolución definitiva de las citadas convocatorias en cada curso, a las que el interesado deberá optar de manera preferente para la cobertura del mismo concepto.

DECIMOSEGUNDO. -ACEPTACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS.

Una vez concedida la ayuda, se diferenciará la forma de abono:

- Cuando la ayuda se destine al abono parcial o total de las tasas académicas, el pago se realizará directamente al centro de la Universidad de Salamanca en el que se cursen estudios. En el caso de personas que, con carácter previo a la publicación de la resolución definitiva, hubiesen abonado algún plazo de las tasas, la cantidad ya pagada se adjudicará al interesado.
- Cuando la ayuda se destine a cubrir otros gastos, el abono se realizará mediante transferencia bancaria en un único pago al interesado. Los beneficiarios de esta ayuda tendrán como obligación indicar un número de cuenta bancaria de la que sean titulares. En esta cuenta se efectuará el pago de la ayuda.

DECIMOTERCERO. -BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Resolución de 26 de septiembre de 2017, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas a los estudiantes de la Universidad de Salamanca (BOCYL 3 de octubre de 2017), las bases reguladoras de dicha resolución son aplicables a esta convocatoria.

DECIMOCUARTO. -INTERPRETACIÓN.

Se faculta a la Comisión de ayuda especial por situación sobrevenida-Fondo SolidariUsal de la Universidad de Salamanca para interpretar todas aquellas circunstancias que concurran en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ SASTRE MARTA	04-11-2026 14:01:17

Documento firmado digitalmente - Patio de Escuelas, nº 1, 37008, Salamanca
Universidad de Salamanca

ID DOCUMENTO: B6Yvtjja5V
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

DECIMOQUINTO. -DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Salamanca, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda.

DECIMOSEXTO. -IGUALDAD DE GÉNERO.

En coherencia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón de sexo, las referencias al género contenidas en este reglamento son de naturaleza genérica y se refieren indistintamente a mujeres u hombres.

DECIMOSÉPTIMO. -RECURSOS.

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Salamanca, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR

(Por delegación de competencias,

Resolución rectoral de 5 de junio de 2024 (BOCYL del 13/06/2024)

La Vicerrectora de Estudiantes, Inclusión, Igualdad y Compromiso Social

Marta Gutiérrez Sastre

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ SASTRE MARTA	04-11-2026 14:01:17

ID DOCUMENTO: B6Yvtjja5V
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE LA AYUDA ESPECIAL POR SITUACIÓN SOBREVENIDA-FONDO SOLIDARIUSAL CURSO 2026-27

Junto con la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Modelo de firmas complementario a la solicitud, que autoriza a la Universidad de Salamanca para obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias, los datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio de la unidad familiar a efectos de beca.
b) Documento Nacional de Identidad (DNI). Los solicitantes extranjeros presentarán Certificado de Registro, Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) o documento similar que acredite su estatus legal en España.
c) Los solicitantes cuyos ingresos familiares hayan tenido lugar en el extranjero durante el año 2025, deberán presentar la documentación relativa a dichos ingresos.
d) Los solicitantes que tributen en el País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra, deberán también presentar fotocopia de la declaración o declaraciones de la renta referidas al año 2025 de todos los miembros computables de la unidad familiar. En su defecto, se deberá acompañar certificado de imputaciones del año 2025.
e) El estudiante que presente su solicitud como independiente, deberá acreditar su independencia económica y familiar, cualquiera que sea su estado civil, aportando los medios económicos con que cuenta, y la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.
f) Documentación acreditativa de las circunstancias sobrevenidas personales de carácter especial, en su caso.
g) Documentación acreditativa de la finalidad del gasto a suplir por la ayuda, justificando la cuantía concreta.
h) Documentación acreditativa de las situaciones que dan derecho a deducciones:
 - Fotocopia del carné de familia numerosa.
 - Certificado de cada hermano, hijo o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.
 - Resguardo de matrícula de cada hermano menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar.
 - Orfandad absoluta (sólo para menores de 25 años).

 La presentación de la documentación indicada en este *apartado h)* podrá sustituirse por la declaración responsable del solicitante, según se establece en el art. 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que las administraciones tributarias no dispongan de datos de alguno de los miembros de la unidad familiar o si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los mismos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la beca en caso contrario.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ SASTRE MARTA	04-11-2026 14:01:17